

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

OBJETO: Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con presupuesto público en la modalidad de congreso.¹

Bogotá D.C, julio 3 de 2018

¹ Ficha 1 suscrita por la Jefe de Gestión Humana.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

El desarrollo de las actividades que hacen parte del rol propio de la Federación Colombiana de Municipios tanto en el aspecto gremial como en su carácter de administrador de función y recurso público, lleva a que sus funcionarios tengan que asumir grandes retos y responsabilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos dentro del marco organizacional de la Entidad, por esto ha venido realizando acciones encaminadas al mejoramiento continuo y a la modernización institucional, permitiendo atender eficientemente las necesidades, a través de la cadena de valor, rediseñando la estructura administrativa de acuerdo a los nuevos desafíos de la Entidad, con el objetivo de eliminar procesos redundantes, reducir la duplicidad de esfuerzos, además de mejorar la

calidad y eficiencia de la gestión en la prestación de los servicios tanto internos como externos.

Por esta razón, la Federación Colombiana de Municipios, reconoce la importancia de implementar un modelo de gestión por competencias que aporte herramientas que ayuden a darle un mayor dinamismo a los procesos a través de los conocimientos, actitudes, valores y habilidades relacionados entre sí, que permiten desempeños satisfactorios de una organización y de sus recursos humanos.

Así las cosas y con el fin de dar continuidad a las acciones incorporadas en el plan institucional de capacitación 2018, alineado al plan estratégico 2015 - 2020 de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit en su objetivo estratégico de innovación encaminado a fortalecer la capacidad de gestión de los funcionarios, se implementó un modelo de competencias con el fin de administrar el talento humano con base en criterios objetivos y concretos, formular estrategias de capacitación orientadas al desarrollo de las competencias de cada cargo, favorecer la productividad, desarrollar equipos de trabajo que posean las competencias necesarias para su área específica e identificar puntos débiles que permitan desarrollar planes de mejora.

Es así como la Federación Colombiana de Municipios ha venido desarrollando procesos de capacitación que favorezcan en gran medida el desarrollo de las competencias en los equipos de trabajo, logrando así establecer un proceso diferenciador de acuerdo con las responsabilidades y al cumplimiento de los objetivos de cada una de las áreas.

En este sentido surge la necesidad de fortalecer los conocimientos en el manejo y análisis del impacto del presupuesto en el sector público para responder de forma adecuada a los desafíos que demandan los cambios normativos y las temáticas propias de la función pública.

Prueba de ello es que las normas pierden vigencia rápidamente y su evolución constante exige que los funcionarios del área financiera desarrollen nuevas capacidades que fomenten la cultura del control y apoyen el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Aunado a lo anterior la labor del área financiera resulta ser fundamental en la protección de los intereses de la Federación Colombiana de Municipios y en especial en la función pública asignada por el legislador ya que su accionar facilita y fortalece la cultura de mejora continua al realizar la planeación, programación y ejecución financiera pública como instrumentos del presupuesto.

Por lo anterior, para la Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit es necesario actualizar los conocimientos del grupo interdisciplinario de profesionales encargados de las diferentes actividades relacionadas con el manejo e impacto del presupuesto haciendo uso de las normas que enmarcan cada uno de los procedimientos en los que se desarrolla la función pública delegada.

La presente necesidad de capacitación se encuentra plasmada en el proyecto de fortalecimiento de competencias de talento humano, el cual se encuentra viabilizado y certificado por el Jefe de Proyectos de la Dirección Nacional Simit, a través de certificación de fecha 06 de junio de 2018, el cual se ejecutará afectando el rubro del fondo de renovación contingencia y fortalecimiento.

Que la entidad ha designado a la Jefe Financiera y a la Profesional de Presupuesto y costos de la Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit, funcionarios que cumplen labores y funciones relacionadas con el presupuesto público, para que sean capacitados en dichos temas.

Que se recibió propuesta de servicios profesionales de capacitación por parte de la Firma F&C CONSULTORES S.A.S, para asistir al X Congreso Nacional De Presupuesto Público que se llevará a cabo los días jueves 5, viernes 6 y sábado 7 de julio de 2018 en el centro de convenciones cafam floresta.

Que F&C CONSULTORES S.A.S cuenta con amplia experiencia y es reconocida en programas de tipo académico, adaptados a las necesidades específicas de las Entidades en temas relacionados con planeación financiera, endeudamiento público, programación-ejecución y cierre presupuestal, aspectos tributarios y contratación estatal.

Que analizada la temática del congreso propuesta, satisface las necesidades de la entidad, y se considera a la firma F&C CONSULTORES S.A.S, como idónea para cumplir con el objeto del contrato.

La capacitación que ofrece la firma F&C CONSULTORES S.A.S. satisface la necesidad y exigencias de aprendizaje específica de la entidad, ya que los contenidos y metodología se ajustan a las exigencias de la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit.

Por otro lado, a través de esta modalidad de capacitación Congreso, se genera un intercambio de experiencias que acelera el proceso de cambio y alineación de los funcionarios, ya que permite utilizar la información de la Entidad para los ejercicios, durante los casos o discusiones de los participantes, lo que posibilita aplicar estos conocimientos en el desarrollo de la capacitación, obteniendo beneficios inmediatos en la gestión de dichos funcionarios.

Los temas que son objeto de capacitación solo pueden ser dictados profesionales expertos en presupuesto público, por lo cual, para el desarrollo del Congreso, la firma F&C CONSULTORES S.A.S, ofrece un grupo expertos tales como:

Dr. José Mauricio Cuestas Gómez, quien actualmente se desempeña como Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación. Es un reconocido Economista con especialización en Derecho Económico y en Estadística aplicada al Sector Público; Con estudios de maestría en Hacienda Pública y Programación Financiera en la (UNED)-España; Maestría en Administración de Organizaciones de la UNAD. Ha realizado cursos de presupuesto Público en el Instituto de Estudios Fiscales (IEF)-España, y de Políticas Sociales en el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en Washington. Se desempeñó como subdirector de presupuesto y desarrollo social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como funcionario del Ministerio de Hacienda por más de 29 años.

Director académico: Ezequiel Lenis Ramírez, Economista de la Universidad del Valle, con más de 30 años de experiencia en el desarrollo de políticas públicas en materia presupuestal; Fue Director Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asesor del Ministro de Defensa para los asuntos presupuestales; Miembro de la junta directiva de la Asociación Internacional de Presupuesto Público, Vicepresidente Financiero del Fondo Nacional del Ahorro y Secretario de Hacienda del Departamento del Valle del Cauca, entre otros cargos.

Es un reconocido conferencista a nivel nacional, quien ha dictado más de 500 seminarios para entidades públicas y privadas, catedrático en Posgrado de prestigiosas Universidades.

En la actualidad se destaca como consultor en temas presupuestales de varias Entidades del Orden Nacional y departamental y director académico de los encuentros presupuestales liderados por F&C Consultores.

Dr. Nelson Romero Leguizamón, Economista de la universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia, especialista en Administración Financiera del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo. Fue asesor financiero de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y coordinador del equipo de Control y Seguimiento de entidades territoriales de la dirección de Regalías de Planeación Nacional.

Actualmente es Asesor en FINDETER para el proyecto de fortalecimiento institucional del Banco Mundial y el Departamento Nacional de Planeación.

Dr. Fernando Jiménez Rodríguez, quien en la actualidad es Director General del Presupuesto Público Nacional. Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Especializado en preparación y evaluación de proyectos del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Se ha desempeñado como director de inversiones y finanzas publicas del Departamento Nacional de Planeación – DNP, asesor de la Subdirecciones de la administración General del Estado; de Estudios Fiscales y de la Consolidación Presupuestal del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público. Actualmente es el Director General del Presupuesto Público Nacional.

Que la firma F&C CONSULTORES S.A.S. oferto las instalaciones del centro de convenciones de CAFAM floresta y el material de apoyo, para el desarrollo del congreso

Por lo anterior, firma F&C CONSULTORES S.A.S, tiene la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Así las cosas, es necesario llevar a cabo la contratación por prestación de servicios profesionales con la firma F&C CONSULTORES S.A.S. ya que cumplen con las exigencias solicitadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO, CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

2.1. Objeto a contratar.

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con presupuesto público en la modalidad de congreso.²

2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional científica no

2.3. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán se prestarán los servicios de capacitación y serán cumplidas las obligaciones contractuales, es en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del centro de convenciones Cafam floresta, ubicado en la Avenida Carrera 68 N° 90 - 88.

² Ficha 1 suscrita por la Jefe de Gestión Humana.

2.4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de prestación de servicios profesionales de capacitación.

2.5. Condiciones técnicas mínimas

X CONGRESO NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Fecha: jueves 5, viernes 6 y sábado 7 de julio de 2018.

Horario: jueves y viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábado de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

Intensidad de 30 horas.

La metodología que se desarrollará en el congreso es de tipo conferencia, presencial y con sesiones de consultas personalizadas y panel de casuística e inquietudes relacionadas con los problemas más frecuentes en el manejo presupuestal.

El congreso incluye ayudas pedagógicas (morrall, agenda y esfero), un ejemplar del compendio presupuestal versión 2017, material de estudio en USB, refrigerios y almuerzos durante los 3 días del congreso, y el diploma siempre y cuando cumpla con los estándares de asistencia.

Algunos de los temas son:

1. La planeación como instrumento de presupuesto.
2. El rol del jefe de presupuesto en la implementación y fortalecimiento del nuevo modelo integrado de planeación y gestión.
3. Avances en los nuevos clasificadores para la programación del presupuesto.
4. Los principios presupuestales y su aplicación práctica.
5. Aspectos prácticos del ciclo presupuestal.
6. Manejo presupuestal en los convenios de la administración.
7. Sistema presupuestal de regalías.
8. Responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria de los servidores públicos que administran recursos públicos.
9. Endeudamiento público.
10. Panel: casuística e inquietudes relacionadas con los problemas más frecuentes en el manejo presupuestal.
11. Sesiones de consultas personalizadas.

De la oferta se resalta que según F&C CONSULTORES S.A.S. que los conferencistas son especializados en el sector público, que son la única empresa que realiza metodología de medición de impacto en sus capacitaciones, lo cual permite que los asistentes se lleven conocimientos claros, ideas y conceptos con alto nivel de certeza, además un enfoque lúdico de aprender a través del juego.

Recurso humano: Grupo de profesionales con más de 25 años de experiencia en materia presupuestal, algunos de ellos son participes en la elaboración de los marcos normativos que regulan los aspectos presupuestales en la actualidad ellos son³:

Dr. Ezequiel Lenis Ramírez (Director académico)
Dr. Fernando Jiménez Rodríguez
Dr. José Mauricio Cuestas Gómez
Dr. Nelson Romero Leguizamón
Dr. David Fernando Morales Domínguez
Dr. Luis Henry Moya Moreno
Dra. Eugenia Méndez Reyes
Dra. Juanita Ospina Perdomo

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “Análisis del Sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que el objeto del contrato que se suscriba es:

“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con presupuesto público en la modalidad de congreso.”

Colombia Compra Eficiente, en concepto de Julio de 2015, respecto de la contratación de actividades o cursos de capacitación señaló:

³ Propuesta técnica y económica de la firma F&C CONSULTORES S.A.S.

“La contratación de actividades o cursos de capacitación para los funcionarios de carrera es OBLIGACIÓN de las entidades estatales.

La contratación de actividades o cursos de capacitación hace parte del sistema de compras y contratación pública, entendiéndose por este como el conjunto de normas, arreglos institucionales, capacidad de gestión, procedimientos y prácticas asociadas a la compra y la contratación pública.

Para efectos de lo anterior, deben realizarse los estudios previos correspondientes.

En este orden de ideas dado que por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública, esta es la modalidad a seguir por parte de las entidades que pretendan contratar el servicio de educación y capacitación.

No obstante, EXCEPCIONALMENTE, en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía. Incluso, en algunos casos igualmente excepcionales, dependiendo de la naturaleza específica del conocimiento que se pretenda impartir a los destinatarios, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre cumplir con los requisitos exigidos por la entidad estatal y demuestre que tiene la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.” (Subraya nuestra).

También se puede acudir a la contratación directa cuando NO exista pluralidad de oferentes en el mercado. “Sin embargo debe tenerse en cuenta que para el servicio de educación y capacitación el precio NO puede ser el único factor determinante, pues no se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización”.

Que el Doctor Jorge Pino Ricci, en concepto de fecha 16 de febrero de 2013, al resolver la pregunta: *¿Cuál es la modalidad de contratación y el tipo de contrato a suscribir, cuando se quiera contratar la capacitación de uno o más funcionarios en la universidad pública, privada o instituto de educación superior a través de un diplomado o especialización?*, afirmó que:

“Advirtiendo que la prestación de servicios de docencia que se requieren contratar son profesionales, la modalidad idónea de contratación, es el de contratación directa, en especial, bajo el tipo de contrato dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1, del referido decreto, este es el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Que a partir de la justificación del área líder, los temas solo pueden ser dictados por profesionales expertos en materia de presupuesto público y hace constar que dicha firma cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, ya que oferta los profesionales, las instalaciones y el material académico.

En el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta que la capacitación que se requiere contratar es en temas de presupuesto público que requieren de una labor intelectual, que solo puede ser desarrollada por profesionales en dicha materia, conlleva a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación, y la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.

La firma F&C CONSULTORES S.A.S, es una firma especializada, comprometida con el diseño y la ejecución de programas de contenido académico que contribuyan a formar mejores seres humanos dotados de las competencias necesarias para desempeñarse eficientemente en las áreas jurídicas, financieras, administrativas, presupuestales y de crecimiento personal, en los sectores público y privado.

Lo anterior se concreta en el compromiso que F&C CONSULTORES S.A.S. tiene de garantizar que los asistentes reciban una capacitación integral fusionando elementos teórico - prácticos. Esto ha hecho posible que más de los 13.000 funcionarios que han participado en nuestros seminarios, jornadas y congresos en las diferentes áreas, hayan expresado su satisfacción de cara a la logística de los eventos y, sobre todo, al nivel profesional de los conferencistas y la metodología que se viene utilizando.

F&C CONSULTORES S.A.S. está integrada por un equipo interdisciplinario de profesionales que combina calidad humana, conocimientos y experiencia, lo cual le ha permitido posicionarse en el mercado como firma líder en el diseño y realización de programas de formación y capacitación especializada.⁴

⁴ <http://www.fycconsultores.com/about.html>



7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios profesionales de capacitación en la temática objeto del contrato, para dos (2) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en el X Congreso Nacional de Presupuesto Público.
2. Proveer las instalaciones y la logística para la realización del congreso.
3. Dictar la capacitación en la modalidad de Congreso en las instalaciones, en el tiempo, horario, y temática ofertada el 03 de julio de 2018.
4. Entregar al final de la capacitación el diploma a los dos (2) funcionarios designados que asistan por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
5. Entregar el material de estudio ofertado a dictar de cada tema, a cada uno de los integrantes del Congreso Nacional de Presupuesto Público.
6. Disponer del personal idóneo y calificado para la realización del Congreso Nacional de Presupuesto Público, con la experiencia y profesionalismo referenciado en la propuesta.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
8. Presentar la factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
9. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.



11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Designar los funcionarios que recibirán la capacitación e informarlo a EL CONTRATISTA, quienes se comprometerán a asistir al mínimo de intensidad horaria exigida por la Entidad que imparte la capacitación.
3. Entregar a la institución educativa, la información de los asistentes (nombre completo y número de identificación).
4. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
5. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula en el contrato, en la oferta presentada y con el visto bueno del supervisor del contrato.
7. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el siete (7) de julio de 2018, contado a partir del acta de inicio.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

Para esta contratación, se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica de la firma F&C CONSULTORES S.A.S. para capacitar a dos (2) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.540.000) incluido IVA del 19%.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Federación Colombiana de Municipios efectuará el pago de la inscripción dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del contrato.

Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018.

El pago se efectuará de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para la Federación es la ciudad de Bogotá, D.C., en las dependencias de la Federación Colombiana De Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 73 N° 9 – 42 oficina 601.

7.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, al considerar que el valor del contrato a suscribir no supera el 10% de la menor cuantía.

En igual sentido, se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por la capacitación será pagado por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit al finalizar del congreso, previa certificación por parte del supervisor del contrato y el certificado de pago de aportes a la seguridad social suscrito por el representante legal o del revisor fiscal del contratista, por lo tanto se determinó que no es necesario en este proceso de contratación la constitución de garantía única de cumplimiento.

8. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal y como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación y el manual de funciones.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1090 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC⁵, México, Unión Europea⁶.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

⁵ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
⁶ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220180175 del 7 de junio de 2018 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$2.540.000), incluido IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera (E).

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será realizada por la Jefe de Gestión Humana de la Federación Colombiana Municipios, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84

de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 – Ficha 1
2. Anexo 2 - Análisis del sector
3. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
4. Anexo 4 - Soporte jurídico

Atentamente,

Original firmado

BERTHA YANETH PÉREZ CELIS

Jefe de Gestión Humana

Vobo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Elaboró: Diana Yomara Galindo Vargas – Profesional de Gestión Humana
Revisó: Bertha Yaneth Pérez Celis - Jefe de Gestión Humana
Aprobó: Bertha Yaneth Pérez Celis - Jefe de Gestión Humana

